

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2021-430

Demandante: Coface Colombia Seguros de Credito S.A.

Demandado: Platinemor S.A.S.

De conformidad con lo contenido en el artículo 384 del C.G.P., el despacho ordena:

1.- DECRETESE el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título (cuentas corrientes, de ahorros, Cdts), posea la parte demandada, mediante oficio direccionado a las entidades bancarias y demás corporaciones financieras señaladas en el numeral 01. Límitese la medida a la suma de \$ 195.000.000.00 M/cte.

Ofíciase a las citadas entidades haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario.

2. DECRETESE el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20026462 y 50N-20026514 denunciado como de propiedad de la demandada.

Para la efectividad de esta medida, OFÍCIESE por secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente.

Límitese las medidas hasta la aquí dispuesta teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el inciso 3 del artículo 599 de la obra en cita, sin perjuicio que ulteriormente se decreten otras, por la no materialización de la primera.

NOTIFIQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez